

## Ordenanza N° 63 (1939)

El H.C.B. de la Municipalidad de General Deheza, reunido en sesión,

Ordena:

Art. 1- Llámese a licitación para la construcción de un edificio para Sala de Primeros Auxilios Municipal, que deberá pagarse con fondos de la Partida de veinte mil pesos moneda nacional presupuestada por la Ley Nacional N° 12576 a favor de esta Comuna, y ajustarse a las siguientes condiciones:

- 1) Hasta el día 25 de Noviembre de 1939 a las 16 horas se recibirán en la Independencia Municipal las propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de un tanto global, de la obra arriba indicada.
- 2) Los interesados en formular propuestas podrán obtener vista de los documentos de la licitación y conseguirán copias de los mismos en Secretaria, sin cargo alguno.
- 3) Las propuestas serán redactadas en papel simple y se las acompañara de un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Municipalidad de General Deheza, que importe el (1%) uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto, una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por esta, y al adjudicatario, cuando haya subscripto el contrato.
- 4) La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, pudiendo aceptar la propuesta que considere más ventajosa.
- 5) El contrato se firmará dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se apruebe la adjudicación. Si el adjudicatario no concurriere a hacerlo en este plazo, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el Art. 3. El cumplimiento de las obligaciones pactadas será garantizado con un depósito efectuado en las condiciones estipuladas en el Art. 3, que importe el (2%) dos por ciento de la propuesta aceptada o una fianza solidaria a satisfacción de la institución y del Poder Ejecutivo.
- 6) Los trabajos se comenzarán dentro de los 30 días posteriores a la firma del contrato y se terminaran completamente con el plazo de cuatro meses contados desde la fecha de su iniciación, que será la que queda establecida en este mismo artículo.
- 7) Los pagos se realizarán por estimaciones periódicas. Se retendrá por el monto de cada certificado el (10%) diez por ciento para construir el fondo de reparos, que será devuelto, si no aparecieran defectos, a la recepción definitiva.
- 8) Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completa y satisfactoriamente terminadas, en cuya oportunidad será devuelto al contratista el depósito del (2%) dos por ciento de que habla el artículo quinto. La recepción definitiva tendrá lugar a los 30 días de la fecha de la recepción provisional, con las mismas formalidades que esta.

Art. 2- Comuníquese al D.E. a los fines de su debido cumplimiento, dese al R.M. y archívese.

Dado en la sala de sesiones del H.C.D., a 19 días del mes de Octubre de 1939.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión siendo las 22:30 horas.

Vicente Urquía

Secretario

Carlos Iacomelli

Presidente